

Informe técnico-económico sobre la tasa de residuos del Ayuntamiento de Laredo

Julio 2025

www.pwacs.es



Ayuntamiento
de Laredo

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	MARCO SOCIODEMOGRÁFICO	5
2.1	ENTORNO GEOGRÁFICO	5
2.2	POBLACIÓN	5
2.3	VIVIENDA Y COMERCIO.....	6
3	DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN	8
3.1	GESTIÓN ECONÓMICA	8
3.2	COSTES ASOCIADOS AL SERVICIO	9
3.3	INGRESOS.....	10
3.4	CONCLUSIONES.....	11
4	MARCO DE ACTUACIÓN	12
5	PROPUESTA DE SISTEMA TARIFARIO	13
5.1	METODOLOGÍA	13
5.1.1	TASA FIJA	14
5.1.2	TASA VARIABLE.....	16
5.2	BENEFICIOS FISCALES.....	17
6	COMPARATIVA DEL SISTEMA TARIFARIO ACTUAL Y PROPUESTO	18
7	RESUMEN Y CONCLUSIONES	20

Índice de Tablas

Tabla 1. Evolución de la población del municipio de Laredo. Periodo 2014-2024	5
Tabla 2. Censo 2011. Número de viviendas según tipo de vivienda	6
Tabla 3. Catastro. Bienes inmuebles urbanos 2025	7
Tabla 4. Distribución de actividades en el municipio de Laredo. INE 2024	8
Tabla 5. Costes asociados al servicio de recogida y tratamiento	9
Tabla 6. Desglose PBL Ayuntamiento de Laredo	9
Tabla 7. Resumen nº contribuyentes e importe 1º trimestre 2025	10
Tabla 8. Categorías e importes propuestos para la tasa fija trimestralmente	15
Tabla 9. Categorías e importes propuestos para la tasa variable	16
Tabla 10. Sistema tarifario actual vs sistema tarifario propuesto	18

Índice de Figuras

Figura 1. Situación del Ayuntamiento de Laredo	5
--	---

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objeto justificar el establecimiento de la tasa de recogida de residuos de modo que se compruebe el grado de cobertura del coste del servicio del Ayuntamiento de Laredo.

Las tasas están reguladas por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta revisión reglamentaria parte de la necesidad de adaptarse a los preceptos y obligaciones de la nueva normativa vigente en materia de residuos, definida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Concretamente, en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, se especifica que las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la ley (hasta abril de 2025), una tasa, o en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo e indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

En este contexto, el ejercicio que se plasma en este documento configura la memoria financiera necesaria para adecuar las propias disposiciones de una nueva ordenanza fiscal. Para ello, se ha tenido como criterio atender al equilibrio económico del sistema en el marco de una nueva estrategia de gestión de residuos a nivel local, adaptándose a los nuevos requisitos fiscales marcados por la normativa.

2 MARCO SOCIODEMOGRÁFICO

2.1 ENTORNO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico del presente estudio es el municipio de Laredo, situado en la provincia de Cantabria, en la comunidad autónoma de Cantabria.

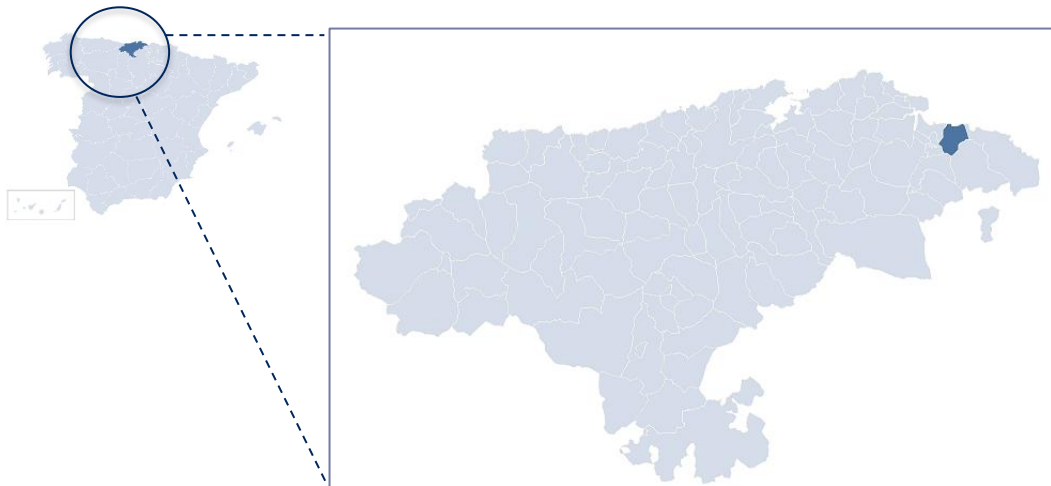


Figura 1. Situación del Ayuntamiento de Laredo

El municipio de Laredo se extiende desde la ría de Treto, hasta la salida al mar de la sierra la Vida, en el límite con Liendo. La altitud oscila entre los 260 metros al este, en la sierra la Vida, y el nivel del mar. El pueblo se alza a 5 metros sobre el nivel del mar. Limita, de este a oeste, con los municipios de Liendo, Limpias y Colindres, y al norte queda la bahía de Santoña.

2.2 POBLACIÓN

La población del municipio de Laredo es de **10.738 habitantes**, según el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en **2024**.

La evolución de la población del municipio de Laredo entre los **años 2014-2024** es la que se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 1. Evolución de la población del municipio de Laredo. Periodo 2014-2024

	Municipio de Laredo
2014	11.800
2015	11.643
2016	11.446
2017	11.347
2018	11.148

2019	11.025
2020	11.023
2021	10.996
2022	10.967
2023	10.849
2024	10.752

Tal y como se observa en la tabla anterior, **la población del municipio se mantiene prácticamente constante desde 2014 hasta la actualidad**. La variación más notable de población del municipio es la leve disminución del -1,75% que se da de 2017 a 2018. Por lo tanto, la **tasa de crecimiento anual media** durante los años analizados es del **-0,92%**.

Es importante destacar la **estacionalidad** de estos municipios en los **meses de verano**, donde su población sufre un **incremento notable**.

2.3 VIVIENDA Y COMERCIO

Los principales ejes de la economía del municipio de Laredo son el **comercio, transporte y hostelería** con un porcentaje del **37,21%**. En segundo lugar, quedaría el **sector de la construcción** con un **16,19%**.

Respecto a la vivienda, según los datos del Censo de Población y Viviendas de 2011, **el 28,83% de viviendas son principales**, frente al 71,17% que no lo son. Este dato resulta coherente con la estacionalidad del municipio.

Tabla 2. Censo 2011. Número de viviendas según tipo de vivienda

Municipio de residencia	Laredo	
Total	Total	16.321
	Vivienda familiar convencional	16.321
Viviendas principales	Vivienda familiar convencional	4.705
Viviendas no principales	Vivienda familiar convencional	11.616

En la siguiente tabla se muestra el número bienes inmuebles urbanos por categoría, según datos correspondientes al año 2025.

Tabla 3. Catastro. Bienes inmuebles urbanos 2025

Bienes inmuebles urbanos Laredo. Año 2025	
Categoría	Número
Almacén, Estacionamiento	6.983
Comercial	932
Cultural	26
Deportivo	10
Edificación Singular	6
Espectáculos	0
Industrial	166
Ocio, Hostelería	67
Oficinas	284
Religioso	7
Residencial	15.353
Sanidad, Beneficencia	16
Suelo vacante	317

Año 2025
Catastro urbano. Dirección General del Catastro. Ministerio de
Hacienda y Administraciones Públicas. Gobierno de España.

3 DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

Partiendo de las premisas establecidas en la justificación de la presente memoria, **el nuevo sistema tarifario a implantar deberá de optimizarse a partir del coste anual de recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales**, el cual deberá ser sufragado con la ayuda de las tasas, cuya arquitectura deberá responder a determinadas consideraciones para tratar de aportarse la repercusión justa entre los productores.

Así, y de acuerdo con la normativa vigente, el nuevo sistema tarifario del municipio de Laredo deberá responder al principio de **"quien contamina, paga"**, es decir, considerando la generación de residuos de los productores y definir el importe de la tasa en función de esta variable. Hay que señalar que no se basará en la implementación directa de un modelo de "pago por generación" explícito.

En primera instancia, se analiza la configuración actual del servicio, para posteriormente evaluar la capacidad y los intereses que deben considerarse en el nuevo sistema tarifario que se pretende alcanzar.

3.1 GESTIÓN ECONÓMICA

En primer lugar, se recoge la distribución de actividades existentes, de acuerdo con la información recopilada (datos INE 2024).

Tabla 4. Distribución de actividades en el municipio de Laredo. INE 2024

Tipología de actividad	Laredo	
	Nº	Peso %
Industria	29	3,58%
Construcción	131	16,19%
Comercio, transporte y hostelería	301	37,21%
Información y comunicaciones	10	1,24%
Actividades financieras y de seguros	13	1,61%
Actividades inmobiliarias	74	9,15%
Actividades profesionales y técnicas	105	12,98%
Educación, sanidad y servicios sociales	56	6,92%
Otros servicios personales	90	11,12%

Tal como se ha mencionado en el apartado 2 del presente documento, el comercio, transporte y la hostelería son los sectores económicos principales en el municipio de Laredo.

3.2 COSTES ASOCIADOS AL SERVICIO

En este apartado se detallan los costes calculados asociados al servicio de recogida y tratamiento de los residuos municipales del municipio de Laredo.

Aquí deberán estar contemplados todos los costes incurridos para cualquiera de las actividades y tareas vinculadas a la recogida, transporte y tratamiento de residuos, de cualquier tipo. Los mismos fueron aportados por el ayuntamiento de Laredo y se asume que en esta información constan todas las partidas reconocidas.

Tabla 5. Costes asociados al servicio de recogida y tratamiento

			Coste anual
Canon recogida			
Costes Licitación (baja del 5%)			1.397.474,88 €
Costes Gestión Tasa			
Jefe Negociado Gestión Tributos	24%	10.710,03 €	
Recaudación	7%	9.867,61 €	
Tesorería TEC / TES	7%	12.279,45 €	
Total Costes Gestión Tasa			32.857,09 €
Total canon recogida			1.430.331,97 €
Canon tratamiento			
Coste de tratamiento Resto			1.323.397,41 €
Coste de tratamiento FORSU			- €
Total canon tratamiento			1.323.397,41 €
Total canon recogida + tratamiento			2.753.729,38 €

El coste anual total del canon de recogida y tratamiento es: **2.753.729,38 €**.

No hay recogida de la fracción orgánica actualmente en este municipio, por lo que no se incluyen los costes de tratamiento asociados.

No se producen ingresos por el reciclaje de la fracción selectiva.

Los costes de la futura licitación se desglosan en la siguiente tabla aportada por el ayuntamiento.

Tabla 6. Desglose PBL Ayuntamiento de Laredo

1.- GASTOS DE PERSONAL			
TOTAL PERSONAL			697.780,96 €
2.-GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
Costes de Explotación		271.518,92 €	
Otros Costes de Explotación		33.468,60 €	
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION			304.987,52 €

3.- CONTROL DE CALIDAD, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL			
Control de Calidad		10.067,28 €	
Campañas de Sensibilización y Comunicación		7.550,46 €	
GASTOS GENERALES		102.434,62 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL		20.486,92 €	
TOTAL GASTOS APARTADO 3.			140.539,30 €
Amortización		193.988,75 €	
Financiación		-	
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN			193.988,75 €
SUBTOTAL		1.337.296,54 €	
BASE IMPONIBLE		1.337.296,54 €	
IVA	10%	133.729,65	
TOTAL		1.471.026,19 €	
Baja 5%		1.397.474,88 €	

Para el cálculo de la tasa propuesta se ha estimado una baja del 5% del precio base de la licitación (PBL), resultando un total de **1.397.474,88 €**.

3.3 INGRESOS

Los ingresos actuales vinculados a la gestión de los residuos municipales provienen de:

- Tasas de residuos.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura recoge el importe para satisfacer según la función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A continuación, se detallan las cifras de los padrones aportados por el ayuntamiento de Laredo del primer trimestre de 2025.

Tabla 7. Resumen nº contribuyentes e importe 1º trimestre 2025

TIPOLOGÍA	Importe cuota	Nº usuarios	Importe total
Sin Basura	0 €	409	0
Viviendas	15,42 €	15.251	235.170,42 €
Hotel,rest.,sala fiesta, Discoteca, Cafetería, Establecimientos Industriales	181,45 €	124	22.499,8 €
Bares, Estab. comerciales varios , Estab. com. cerrados def.	33,65 €	371	12.484,15 €
Supermercados y campings	275,1 €	14	3.851,4 €

TIPOLOGÍA	Importe cuota	Nº usuarios	Importe total
Ag. viajes, seguros e inmob, Ind. Madera, papel, caucho, Construcción, Peluquería, Salón Belleza, Comercio Muebles, Abogados, Médicos, Econom.	58,15 €	56	3.256,4 €
Hipermercados	838,6 €	3	2.515,8 €
Servicios Sanitarios, Lonjas, Pescados por Mayor	86,8 €	16	1.388,8 €
Viviendas Bonificadas	1,5 €	40	60 €
Chocos	28,7 €	22	631,4 €
Garajes individuales	7,1 €	223	1.583,3 €
Garajes colectivos	38,8 €	31	1.202,8 €
Otros locales no tarifados anteriormente	24,1 €	66	1.590,6 €
Oficinas, Academias	38,2 €	200	7.640 €
Comercios de alimentación	43,7 €	60	2.622 €
Bancos y análogos	50,5 €	7	353,5 €
Industria Menor	55,45 €	64	3.548,8 €
Colegios	143,7 €	5	718,5 €
Total general		16.962	301.117,67 €

El importe total anual es: **1.204.470,68 €**.

3.4 CONCLUSIONES

El análisis comparativo entre los ingresos y los costes informados expuestos anteriormente, muestran una **situación de déficit** importante relativo a la gestión y tratamiento de residuos.

Los ingresos provienen exclusivamente de la tasa actual de basura y los costes de los definidos anteriormente para la recogida de residuos y su tratamiento.

Ingresos	1.204.470,68 €
Costes	2.753.729,38 €
Déficit	- 1.549.258,70 €

Ante esta situación, el nuevo sistema tarifario deberá atender al aparente desequilibrio para alcanzar una situación de compensación entre ingresos y costes. Ello, atendiendo a las distintas características de los productores con respecto a las actividades como consideración principal.

Por ello, se definirá un enfoque estratégico basado en determinadas hipótesis de trabajo que permitirán estructurar las fórmulas correspondientes para adecuar a los distintos tipos de contribuyentes y a sus características.

4 MARCO DE ACTUACIÓN

La revisión del sistema tarifario de residuos del municipio de Laredo está condicionada por distintos factores externos e internos que influyen directamente en los criterios de configuración e impacto del mismo:

1. Reducir la producción de residuos. Las distintas normativas indican la necesidad de trabajar para reducir la generación de los residuos municipales, con objetivos concretos a alcanzar.
2. Incrementar las recogidas separadas. El marco global situó al horizonte de diciembre de 2023 para la incorporación de la recogida separada de la fracción orgánica para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes. El compostaje individual y colectiva, en origen, debe implantarse como una solución básica para la gestión de la fracción orgánica, tanto a través de composteros que facilite o instale el propio ayuntamiento, como a través de buenas prácticas a recuperar en las zonas rurales que permita disminuir el coste de tratamiento asociado a la fracción resto. Además, la nueva ley 7/2022 establece objetivos ambiciosos a medio y largo plazo de recogida selectiva de residuos de envases, así como generales de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales. También la obligación de nuevas recogidas separadas, como de los textiles, los residuos domésticos peligrosos y los aceites de cocina usados. Concretamente, será fundamental la mejora en los modelos de captura de los residuos de envases, tratando de adecuarlos para alcanzar una recuperación más elevada y, por consiguiente, una mayor contribución económica por parte de los SCRAP. Todo ello permitirá reducir el volumen y los costes derivados de la gestión de la fracción resto, incrementando las compensaciones de las recogidas selectivas.
3. Necesidad de estructurar y optimizar el propio sistema tarifario. Las tasas para aplicar a los distintos objetos tributarios deberán estar asociadas a los servicios prestados y a la cantidad de residuos generada por cada tipología de actividad, bien a través de medición directa o mediante estimaciones. Al no proceder de una medición directa (sistemas de recogida puerta a puerta u otros posibles), se requiere de una estimación de la generación potencial de cada actividad. Se subraya que las tasas deberán soportar, en última instancia, la financiación del servicio de gestión residuos, una vez se puedan incorporar, en mayor o menor medida, ajustes relativos a la reducción de los costes y a

la maximización de los ingresos vía SCRAP. Su regulación, mediante la ordenanza fiscal, deberá también articular la creación de incentivos a las buenas prácticas y la mejora de la eficiencia económica en la gestión de residuos.

5 PROPUESTA DE SISTEMA TARIFARIO

El fundamento de la propuesta se justifica a partir de la necesaria compensación de los costes correspondientes a la gestión integral de los residuos municipales, que deberán trasladarse a la ciudadanía y actividades económicas generadoras.

Es de destacar aquí que, según el artículo 12.5.e) de la ley 7/2022, las Entidades locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos. De esta forma, esta propuesta también integrará a las actividades económicas, al no verse alterada, por el momento, la prestación de servicios que se le venía prestando.

El objetivo final será alcanzar una cobertura no deficitaria y un sistema tarifario que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

Las tasas serán equitativas e integrarán, siempre que sea posible, la generación de residuos de cada tipología de sujeto pasivo, considerando en última instancia los costes asociados a los servicios diferenciados prestados a cada una de ellas.

Teniendo en cuenta las características del municipio de Laredo, inicialmente, se expone el ajuste de las tasas por tipología de sujeto contribuyente.

En el siguiente capítulo se analizan la metodología y las alternativas propuestas para establecer el nuevo sistema tarifario, lo que tendrá como base la situación e información facilitada para el momento actual.

5.1 METODOLOGÍA

La nueva propuesta de tasa de recogida de residuos en el municipio de Laredo se ha realizado a partir del **padrón de los contribuyentes del primer trimestre de 2025**, facilitado por el ayuntamiento.

El grado de cobertura de los costes del servicio u otras figuras específicas del sistema es una de las cuestiones clave para el diseño del sistema tarifario. La normativa establece que la recaudación obtenida a través de las tasas de residuos no podrá superar, en su conjunto, el coste

del servicio, si bien a partir de este año (abril 2025) tampoco podrá quedar por debajo de la plena cobertura de los costes.

En lo que se refiere a las posibles bases imponibles de la tasa, en ausencia de un sistema de recogida que permita individualizar la tasa en función de la generación real de residuos de cada usuario, como es el caso del municipio de Laredo, el Ministerio avala el uso de diversos elementos presuntivos, entre ellos el uso catastral, el valor catastral, la superficie o la ubicación; y para las actividades económicas también el tipo de actividad:

“La cuota única del sistema elemental o la cuota básica de los sistemas medio y avanzado podrá fijarse en función de parámetros de carácter objetivo, como pueden ser, entre otros, la tipología o uso catastral del inmueble, el número de residentes en el inmueble, el valor catastral, la superficie del inmueble o su ubicación, para el caso de los residuos domésticos, y el tipo de actividad, superficie o ubicación del inmueble, entre otros, para el caso de los residuos de actividades económicas.”

Con relación a la obligatoriedad de cobertura de costes que establece la Ley 7/2022, el Ministerio interpreta que debe entenderse como un principio y que no es necesaria una precisión absoluta en este sentido:

“La previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio.”

La nueva propuesta de tasa de residuos se compone de una parte fija y otra variable:

1. **Tasa fija:** cubre los costes del servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos y similares.
2. **Tasa variable:** cubre los costes de tratamiento de los residuos domésticos y similares.

5.1.1 TASA FIJA

Se establece una tasa fija para las viviendas del municipio de Laredo y para el resto de los establecimientos que cubre los **costes del servicio de recogida de residuos**.

El establecimiento de la tasa fija está justificado por el hecho de que el servicio de recogida presenta unos costes fijos independientemente de la generación de residuos, de ahí que su cuantía se calcule en función de los costes de recogida sin tener en cuenta los costes de tratamiento.

Esta tasa se ha calculado **en función del tipo de uso/actividad** del contribuyente.

Tabla 8. Categorías e importes propuestos para la tasa fija trimestralmente

	Tipo de uso/actividad	Propuesta parte fija		
		Cuantía cuota (€/trimestre)	Nº de usuarios	Importe total
0	Antiguo sin basura	7 €	306	2.142 €
1	Viviendas	18,68 €	15.251	284.888,68 €
2	Viviendas bonificadas	1,5 €	40	60 €
3	Establecimientos de hostelería, educativos e industriales	189,35 €	129	24.426,15 €
4	Inmuebles de uso terciario	42,23 €	689	29.096,47 €
5	Comercios de alimentación bonificados	29,56 €	12	354,72 €
6	Supermercados y campings	278 €	12	3.336 €
7	Supermercados bonificados	194,6 €	2	389,2 €
8	Actividades económicas	58 €	110	6.380 €
9	Hipermercados	847,05 €	2	1.694,1 €
10	Hipermercados bonificados	592,94 €	1	592,94 €
11	Servicios Sanitarios, lonjas y pescados al por mayor	90 €	16	1.440 €
12	Otros locales no tarifados anteriormente	28 €	66	1.848 €
13	Garajes individuales	4,19 €	223	934,37 €
Total			1.6859	357.582,63 €

El importe total anual es: **1.430.330,52 €**.

Algunas aclaraciones sobre los tipos de actividad o uso son:

- **Establecimientos de hostelería, educativos e industriales:** Dentro de esta categoría se encuentran los hoteles, restaurantes, salas de fiestas, discotecas, cafeterías y establecimientos industriales.
- **Inmuebles de uso terciario:** Dentro de esta categoría se encuentran los bares, oficinas, comercios de alimentación, garajes colectivos, bancos y análogos, establecimientos comerciales varios, chocos, academias, establecimientos comerciales cerrados definitivamente y, agencias de viajes, seguros e inmobiliarias, abogados, médicos y economistas.
- **Actividades económicas:** Dentro de esta categoría se encuentran la industria menor, industria de madera, papel y caucho, construcción, comercio de muebles, peluquerías y salones de belleza.
- El número de la categoría “Antiguo sin basura”, se obtiene en base al porcentaje del 75% facilitado por el ayuntamiento para contribuyentes que no tenían tasa y pasarán a tener

tasa, los cuales corresponden a huertas con caseta de aperos, obras en rústico, piscina en comunidad de propietarios, etc.

5.1.2 TASA VARIABLE

Se establece una tasa variable que cubre los costes de tratamiento calculados con el número de toneladas y el canon establecido.

Esta tasa variable se establece vinculada al consumo de agua. En esta línea se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo 13 de mayo de 2024 (818/2024), al establecer que para el cálculo de la tasa de residuos puede tomarse como referencia el consumo de agua, ya que este dato refleja indicios suficientes sobre la generación de residuos. Así, el Tribunal califica el volumen de agua consumida como “un parámetro objetivo, razonable y proporcional para determinar la base del tributo”.

El consumo de agua dependerá de factores como el número de personas que habitan en un domicilio o sus hábitos de consumo, entre otros. De esta forma, el agua será un indicador de la cantidad de residuos generados. Estamos ante un indicio explicativo racional y suficiente para la generación de residuos, tal como demanda el principio de “quien contamina paga”.

Por ello, para el cálculo de la tasa variable, se establecen las siguientes categorías en función del **consumo de agua**, con las siguientes cuantías para cada una de ellas:

Tabla 9. Categorías e importes propuestos para la tasa variable

Propuesta parte variable			
Consumo de agua	Cuantía cuota trimestral	Nº usuarios	Importe total
Bonificados	0 €	40	0
0 m ³	0 €	105	0
Consumo hasta 40 m ³	19,55 €	15.249	298.117,95 €
De 41 m ³ a 80 m ³	22,31 €	1.443	32.193,33 €
Más de 80 m ³	24,46 €	22	538,12 €
Total		16859	330.849,40 €

El importe total anual es: **1.323.397,60 €**.

5.2 BENEFICIOS FISCALES

Los beneficios fiscales permiten la introducción de incentivos medioambientales y compensaciones sociales, fundamentalmente mediante exenciones o reducciones en la tasa de residuos.

En este sentido, el artículo 11.4 de la Ley 7/2022 establece que las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta las siguientes particularidades:

- a) *La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*
- b) *La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.*

Atendiendo a las particularidades del municipio de Laredo, en el caso de que una vivienda o establecimiento justifique, a través de mecanismos indicados, alguno de los aspectos contemplados en el presente capítulo, los contribuyentes podrían beneficiarse de una bonificación fiscal en las tasas analizadas.

Las bonificaciones medioambientales se convierten en una medida oportuna para “premiar” a la población que realiza mejores prácticas en el tratamiento de los residuos.

Las bonificaciones deberán ser solicitadas posteriormente por cada uno de los contribuyentes. El ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas para confirmar que se cumplen los requisitos correspondientes.

Bonificaciones a supermercados y comercios de productos alimenticios

El ayuntamiento de Laredo propone incluir bonificaciones a aquellos **establecimientos de venta de alimentos** que se inscriban en **programas para reducir el desperdicio alimentario**, con aplicaciones como “Too Good To Go”, “Encantado de comer”, entre otras.

Se establece un **30% de descuento en la tasa variable** a los supermercados, hipermercados, y otros locales de alimentación adheridos a este tipo de programas.

Las bonificaciones deberán ser solicitadas posteriormente por cada uno de los contribuyentes. El ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas para confirmar que se cumplen los requisitos correspondientes.

Se ha realizado una **estimación de que el 20% de los supermercados, hipermercados y comercios de alimentación** se podrían adherir a este tipo de aplicaciones para la reducción del desperdicio alimentario.

6 COMPARATIVA DEL SISTEMA TARIFARIO ACTUAL Y PROPUESTO

Asumiendo los resultados de la recaudación actual deficitaria, que está lejos de compensar el nivel de costes asociados a los servicios de recogida, transporte y tratamientos de los residuos municipales, se prevé un nuevo escenario que pueda responder a las exigencias normativas y que supondrá, sin duda, un impacto notable a nivel recaudatorio.

Con la finalidad de mostrar una imagen futura de los resultados obtenidos, a continuación, se muestra una comparación entre el sistema tarifario actual y el propuesto en este informe.

Tabla 10. Sistema tarifario actual vs sistema tarifario propuesto

	Cuantía cuota actual fija	Cuantía cuota propuesta fija	Cuantía cuota propuesta fija + variable (Hasta 40 m3 = 19,55 €)	Cuantía cuota propuesta fija + variable (Entre 41 - 80 m3 = 22,31 €)	Cuantía cuota propuesta fija + variable (Más de 80 m3 = 24,46 €)
Sin Basura	- €	- €	- €	- €	- €
Viviendas Bonificadas	1,50 €	1,50 €	- €	- €	- €
Antiguo "Sin Basura"	-	7,00 €	26,55 €	29,31 €	31,46 €
Viviendas	15,42 €	18,68 €	38,23 €	40,99 €	43,14 €
Hotel, rest., sala fiesta, Discoteca, Cafetería, Establec. Industriales, Hostal, autoservicio, pub	181,45 €	189,35 €	208,90 €	211,66 €	213,81 €
Inmuebles de uso terciario	33,65 €	42,23 €	61,78 €	64,54 €	66,69 €
Supermercados y campings	275,10 €	278,00 €	297,55 €	300,31 €	302,46 €
Supermercados bonificados	-	194,60 €	214,15 €	216,91 €	219,06 €
Ag.viajes, seguros e inmobiliaria	58,15 €	42,23 €	61,78 €	64,54 €	66,69 €
Hipermercados	838,60 €	847,05 €	866,60 €	869,36 €	871,51 €
Hipermercados bonificados	-	592,94 €	612,49 €	615,25 €	617,40 €
Servicios Sanitarios	86,80 €	90,00 €	109,55 €	112,31 €	114,46 €

Viviendas Bonificadas	1,50 €	1,50 €	21,05 €	23,81 €	25,96 €
Chocos	28,70 €	42,23 €	61,78 €	64,54 €	66,69 €
Garajes individuales	7,10 €	4,19 €	23,74 €	26,50 €	28,65 €
Garajes colectivos	38,80 €	42,23 €	61,78 €	64,54 €	66,69 €
Otros locales no tarifados anteriormente	24,10 €	28,00 €	47,55 €	50,31 €	52,46 €
Academias	38,20 €	42,23 €	61,78 €	64,54 €	66,69 €
Comercios de alimentación	43,70 €	42,23 €	61,78 €	64,54 €	66,69 €
Comercios de alimentación bonificados	-	29,56 €	49,11 €	51,87 €	54,02 €
Bancos y analogos	50,50 €	42,23 €	61,78 €	64,54 €	66,69 €
Industria menor	55,45 €	58,00 €	77,55 €	80,31 €	82,46 €
Colegios	143,70 €	189,35 €	208,90 €	211,66 €	213,81 €

7 RESUMEN Y CONCLUSIONES

A continuación, se resumen los resultados globales obtenidos en el ensayo efectuado de acuerdo con las fórmulas de cálculo propuestas:

TASA FIJA		
	Nº contribuyentes	Total anual
VIVIENDA	15.291	1.139.794,72 €
	Nº contribuyentes	
ESTABLECIMIENTOS	1.568	290.535,83 €
TOTAL TASA FIJA		1.430.330,55 €

TASA VARIABLE		
	Nº contribuyentes	Total anual
Vivienda + establecimientos	16.859	(depende de consumo de agua) 1.323.397,60 €
TOTAL TASA VARIABLE		1.323.397,60 €

COSTES TOTALES DEL SERVICIO	
4.973.595,06 €	
SERVICIO DE RECOGIDA	TRATAMIENTO
1.430.331,97 €	1.323.397,41 €
IMPORTE TOTAL A RECAUDAR	2.753.729,38 €

Por otro lado, las principales conclusiones obtenidas de la situación actual y de la propuesta del nuevo sistema tarifario fueron las siguientes:

- La **tasa de residuos actual** que se recauda en el municipio de Laredo **no cubriría los costes del sistema implantado**, de acuerdo con la información de ingresos y costes del servicio suministrada.
- La propuesta del nuevo sistema tarifario permite aplicar un esquema de pago por generación indirecto, ligado a la tipología de actividad y al consumo de agua. Este hecho permite aproximarse a tasas dependientes de la cantidad de residuos generados, tal y como marca la ley 7/2022 de residuos.
- La **nueva propuesta de la tasa de residuos del Ayuntamiento de Laredo** está formada por una **tasa fija** que cubre los costes de recogida y una **tasa variable** que cubre los costes de tratamiento de los residuos.
- Para la realización de la propuesta de la nueva tasa se ha utilizado:

- Registro de contribuyentes del 1º semestre de 2025 de tasas de agua y basura.
- Datos aportados por el municipio como el porcentaje de contribuyentes que pasarán a tener tasa de residuos y que actualmente no tienen.
- Datos obtenidos a través de búsqueda en internet.
- Las nuevas tasas están sujetas a posibles **beneficios fiscales** que podrían ser empleados para crear incentivos de buenas prácticas ambientales en materia de residuos, tal y como se indica en el artículo 11.4 de la Ley 7/2022. Se han considerado para las **viviendas** que en situación de riesgo de exclusión social **y para supermercados/comercios de alimentación** adheridos a algún programa de prevención de desperdicio alimentario.
- En un futuro y con las herramientas necesarias implantadas en el servicio, para favorecer el **pago por generación, la tasa de residuos deberá ir adaptándose según las cifras de producción de residuos reales** de cada uno de los establecimientos y viviendas.



PW Advisory & Capital Services S.L.

CIF: B86834256

MADRID

(SEDE CENTRAL)

Calle de Otero y Delage, 17.

28035 Madrid (España)

Tel +34 911 92 35 35

www.pwacs.es

BARCELONA

Diputació 27, Entresuelo 1^{er} A

08015 Barcelona

ALICANTE

Ancha de Castelar 107, Entreplanta.

03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

LLEIDA

Rambla de Ferran 30, 2. 1^{er}

25007 Lleida

CÓRDOBA

Paseo de la Victoria, 25

14004 Córdoba

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Praza de Camilo Díaz Baliño, 1.

15704 Santiago de Compostela

(A Coruña)